



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal C2: CERRADO SEGUNDO INTENTO, no fue posible notificar al ciudadano ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Subdirección de Servicios Administrativos, se procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado N°. 2015EE0018538 a través del cual se da contestación al radicado MVCT2015ER0027377 (ver anexo).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 25 de MARZO del 2015

Fecha de desfijación 1° de ABRIL del 2015

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos

Revisó:
Elaboró: Silenia Cabiativa Daza
Fecha: Marzo 24 de 2015



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 05-03-2015 11:34
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0018538 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA
ASUNTO RESPUESTA RAD: 2014ER0027377 DE FECHA DE 2014 RECIBIDA EL 3 DE FEBRERO DE
OBS



2015EE0018538



Bogotá, D.C.

Señor

ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA

Carrera 24 N°. 36 – 35 Sur Barrio Quiroga

Bogotá., D.C.

ASUNTO: Su solicitud 2014ER0027377 de fecha de 2014 recibida el 3 de febrero de 2015 mediante radicado 2015IE0001140.

Respetado Señor Romero:

Dando respuesta a su comunicación, en la que solicita "*titulación del predio ubicado en la carrera 24 No. 36 – 35 sur Barrio Quiroga.*", me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y consecuente liquidación del INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación. Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo Decreto estableció que una vez culminada dicha liquidación, los bienes derechos y obligaciones serían transferidos a la Nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional mediante Decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerito de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras, con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la ley 1001 de 2005 facultó al Liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INURBE- en Liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en liquidación terminó su actuación el 26 de septiembre de 2013 y a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero del 2014 se produjo la entrega al Ministerio de los Asuntos que tenía a su cargo.

Mediante acta 032 de 2011 del 06 de diciembre de 2011 la FIDUPREVISORA, transfirió el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40352121, es decir en su momento fue catalogado como activo y así fue transferido. Posteriormente Mediante Resolución 014 del 09 de septiembre de 2013 Central de Inversiones -CISA- decidió y dio su consentimiento a fin de resciliar la actuación descrita en párrafo anterior, debido a inconsistencias técnicas, en este orden de ideas y por virtud de la ley este Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como subrogatario de derechos deberes y obligaciones, es propietario hoy del predio de su interés y el mismo hace parte de los Activos bienes fiscales e la entidad y como tal será sujeto a saneamiento predial y transferido a Central de Inversiones S.A. - CISA-

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4110
www.minvivienda.gov.co



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 05-03-2015 11:34
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0018538 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO ALVARO JOSE ROMERO MOSQUERA
ASUNTO RESPUESTA RAD: 2014ER0027377 DE FECHA DE 2014 RECIBIDA EL 3 DE FEBRERO DE
OBS



2015EE0018538



Una vez se establezca su situación técnica y jurídica, lo anterior se producirá una vez se realice la visita al predio en cuestión, se procederá conforme a derecho. La visita será programada para el segundo semestre del año.

Las normas aplicables, tales como los parágrafos 3° y 4° del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, señala respecto a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, serán transferidos a CISA, igualmente que el registro de la transferencia de los inmuebles entre entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.

Igualmente la ley 1450 de 2011 en su artículo 238 señala "*.....las entidades públicas del orden Nacional.....transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados.....para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice*".

Si es de su interés adquirir el predio una vez se encuentre dispuesto en el portal de CISA, puede iniciar el proceso ante ellos, lo cual puede consultar en el siguiente link en donde encontrará las políticas para el proceso de venta www.cisa.gov.co

NO ES NECESARIO RECURRIR A INTERMEDIARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE O CONSULTA ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Cordialmente,

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos.

Elaboro: Nathalie Galviz
Fecha: marzo 5 de 2.015

